



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
EJECUTIVO (COSTAS DESLINDE)  
RADICADO NUMERO 2013 – 077 - 01

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, octubre diez de dos mil veintidós

Ante este Despacho se tramitó proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO a instancias de SERGIO ENRIQUE SAENZ BOHORQUEZ, CARLOS ALEXANDER SAENZ BOHORQUEZ, HERMES JULIAN SAENZ BOHORQUEZ y LINA MARCELA SAENZ BOHORQUEZ contra la sociedad SOCARIN LTDA., donde luego de proferirse la decisión, la demandada formula DEMANDA DE OPOSICION AL DESLINDE, la cual termino con sentencia a favor de los actores y condenando a la sociedad demandada en costas, decisión que fuera apelada y confirmada por el Superior, providencias que se encuentran en firma.

Por esta razón y como quiera que la parte demandada no cancelo el valor de las costas cuya condena se le impuso, quien apodera los intereses de los demandantes dentro del trámite del Deslinde y Amojonamiento solicita se libre mandamiento de pago a su favor por las costas procesales impuestas en la sentencia proferida.

Para resolver se **CONSIDERA,**

El art. 306 del C.G.P. dispone que, quien pretende la ejecución de las órdenes impartidas en la sentencia y el cobro de las condenas y costas ordenadas dentro de proceso declarativo, deberá adelantar la ejecución a continuación del proceso donde se dispuso la condena, para lo cual solo basta con la petición.

Así las cosas, el Despacho teniendo en cuenta la petición elevada por quien apodera los intereses de los favorecidos con la condena en costas reúne las exigencias legales, procede a librar la orden de pago solicitada y por el valor de la condena impuesta.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Ordenar a la **SOCIEDAD SOCARIN LTDA** Nit. 900.284.246-8 pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto a **SERGIO ENRIQUE SAENZ BOHORQUEZ, CARLOS ALEXANDER SAENZ BOHORQUEZ, HERMES JULIAN SAENZ BOHORQUEZ y LINA MARCELA SAENZ BOHORQUEZ,** las siguientes sumas de dinero;

a.- La suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$26.914.850) por concepto de las COSTAS PROCESALES liquidadas y aprobadas, suma que debe distribuirse en

partes iguales entre los ejecutantes.

b.- Por los intereses de mora sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de septiembre de 2022 día en el cual se notifica el auto que aprueba las costas y hasta cuando se cancele lo debido.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte demandada por ESTADOS, por cuanto la solicitud de Mandamiento de Pago se presentó dentro del término indicado en el 2º inc. del art. 306 del C. G.P., ordenándosele a la parte demandada que dentro del término de 5 días siguientes a su notificación cancele lo debido y adviértasele que cuenta con el término de 5 días más para formular las excepciones que le autoriza el num. 2ª del art. 442 del C.G.P.

**TERCERO.-** Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

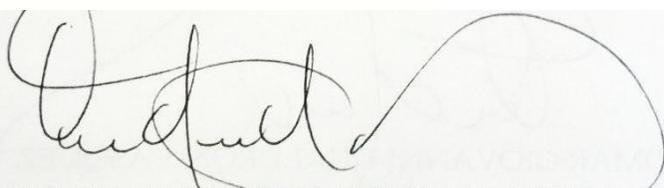
### NOTIFÍQUESE



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
JUEZ.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **11 de octubre de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. .



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ**  
SECRETARIO.